

3 1 OCT 2025

4-49

Tómese a la Comisión (es) de:
Puntos Constitucionales y Electorales

1

GOBIERNO
DE JALISCOP O D E R
LEGISLATIVOSECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

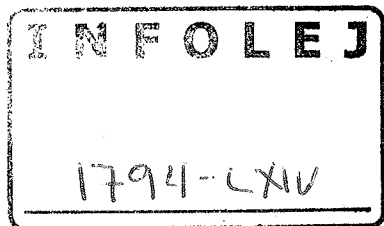
DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley por la que se adiciona el artículo 183-B del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, a fin de ajustar la normativa atendiendo el Interés Superior de la Niñez.

**C. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO**

P R E S E N T E:

El suscrito Diputado **César Octavio Madrigal Díaz**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, fracción I de la Constitución Política; 27, primer párrafo, fracción I y 135, primer párrafo, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, someto a consideración de este Pleno la Iniciativa de Ley por la que **se adiciona el artículo 183-B del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, a fin de ajustar la normativa atendiendo el Interés Superior de la Niñez**, misma que presento con base en la siguiente;



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO

Debido a la demanda creciente en cuanto a pensiones alimenticias, los deudores alimentarios, no solo se han apoyado en sus empleadores para ocultar ingresos totales, sino que adicional a ello también en sus amigos y familiares, los que por el lazo de unión y sea, consanguíneo, de afinidad o simplemente atendiendo una solicitud de este, en correspondencia al aprecio cariño, respeto y/o temor reverencial que este les representa, acceden a coadyuvar en el ocultamiento de bienes o en manifestaciones a través de las cuales el deudor alimentario se escuda, para evadir las posibilidades reales a las que se refiere el artículo 442 del Código Civil del Estado de Jalisco.

Esto conlleva a que la regularización en el tema sea también

La presente foja, pertenece la Iniciativa de Ley, del Diputado César Octavio Madrigal Díaz, que adiciona el artículo 183 B del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, 28 de octubre del 2025.

3322

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

actualizada buscando atención en la filtración de estos escenarios para reducirlos y/o eliminarlos; contribuyendo así a la aplicación de una justicia más justa y/o equitativa.

Estos parámetros son alarmantes, en cuanto a terceros buscando proteger o sustraer al deudor de sus responsabilidades ya sea por interés personales y/o atendiendo la petición de este, lo que nos pone en un contexto de necesaria intervención para reducir esta problemática.

SEGUNDO

El deudor alimentista regularmente bajo el cobijo de lagunas jurídicas de apoyos externos, etc. Busca limitar al máximo la posibilidad en cuanto a sus ingresos ya sea nominales o en su patrimonio, afectando directamente el interés genuino de sus acreedores y actuando antónimamente a la observancia del Interés Superior de la niñez.

En torno a lo antes planteado y buscando que el círculo cercano de familiares y amigos del deudor alimentario se limite a intervenir de manera directa y/o indirecta en los procesos coadyuvando al ocultamiento en bienes e ingresos y/o incluso al gasto de los mismos como es el caso donde, el círculo cercano del deudor, se presentan y ostentan como dependientes económicos de este, en virtud de reducir su posibilidad económica.

TERCERO

La falta de consecuencias sobre este tipo de actuaciones solo nutre y motiva a que sea una conducta repetitiva, el limitar este tipo de conductas bajo la intervención del estado, es bajo consecuencias jurídicas, por lo que se considera necesario el estudio de este fenómeno social y establecimiento de límites jurídicas a través de adicionar un párrafo al delito de Abandono de Familiares principalmente en el artículo **183-B** del Código Penal para el Estado, donde al texto de la letra dice:

***Artículo 183-B.** Se impondrá pena de seis meses a cuatro años de prisión y multa de doscientos a seiscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización al responsable que, estando obligado a informar acerca de los ingresos de quienes deban cumplir con todas las obligaciones alimentarias,*

La presente foja, pertenece la Iniciativa de Ley, del Diputado César Octavio Madrigal Díaz, que adiciona el artículo 183 B del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, 28 de octubre del 2025.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

incumpla con la orden judicial de hacerlo, no lo haga dentro del término ordenado por el juez u omita realizar de inmediato el descuento al salario, una vez que haya sido realizada debidamente la notificación.

Se propone adicionar un párrafo más, donde pueda especificarse la inclusión, dentro de esta tipificación, a cualquier persona que en busca de ayudar y/o proteger al deudor alimentista de su cabal cumplimiento, coadyuve, en el préstamo de su identidad, nombre o manifiesto para proteger el patrimonio real y/o ingresos del deudor alimentista, induciendo dolosamente en el error a la autoridad o sus acreedores alimentista, en busca de evadir de forma parcial o total sus obligaciones.

JUSTIFICACIÓN:

Con sustento en los cuerpos legales convencionales, leyes nacionales e incluso locales, una niña o niño se encuentra en una situación de desamparo familiar cuando carece de protección y cuidados parentales o familiares. El principio del interés superior de la infancia impone una protección reforzada de sus derechos. El cual debe reforzarse al desarticular la mayor cantidad alternativas con las que el deudor alimentario busca evadir o sustraerse de cumplimiento sus obligaciones.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Congreso del Estado de Jalisco, la iniciativa de Ley **por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, a fin de sancionar la corresponsabilidad existente entre del Deudor Alimentario y quien coadyuve a esconder ingresos y/o patrimonio de este, en Pro de prevalecer siempre el Interés Superior de la Niñez**, para que puedan quedar como sigue:

LEY

ARTICULO UNICO. Se adiciona el artículo 183-B del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, para quedar redactada en los siguientes términos:

La presente foja, pertenece la Iniciativa de Ley, del Diputado César Octavio Madrigal Díaz, que adiciona el artículo 183 B del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, 28 de octubre del 2025.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 183-B. Se impondrá pena de seis meses a cuatro años de prisión y multa de doscientos a seiscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización al responsable que, estando obligado a informar acerca de los ingresos de quienes deban cumplir con todas las obligaciones alimentarias, incumpla con la orden judicial de hacerlo, no lo haga dentro del término ordenado por el juez u omita realizar de inmediato el descuento al salario, una vez que haya sido realizada debidamente la notificación.	Artículo 183-B. Se impondrá pena de seis meses a cuatro años de prisión y multa de doscientos a seiscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización al responsable que, estando obligado a informar acerca de los ingresos de quienes deban cumplir con todas las obligaciones alimentarias, incumpla con la orden judicial de hacerlo, no lo haga dentro del término ordenado por el juez u omita realizar de inmediato el descuento al salario, una vez que haya sido realizada debidamente la notificación. La misma pena y multa se hará efectiva a la persona que coadyuve por manifiesto, préstamo de identidad o nombre, o a quienes de cualquier otra forma o conducta, se preste para el ocultamiento de ingresos extras, totales, o patrimonio real del Deudor Alimentario.

TRANSITORIOS

UNICO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del "Estado de Jalisco"

ATENTAMENTE:

Palacio del Poder Legislativo.

Guadalajara, Jalisco, a 28 de octubre del 2025.

Diputado César Octavio Madrigal Díaz.

La presente foja, pertenece la Iniciativa de Ley, del Diputado César Octavio Madrigal Díaz, que adiciona el artículo 183 B del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, 28 de octubre del 2025.